

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
AUTO N° 049-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 220-18 de fecha 22 de marzo de 2018 y Resolución N° 220-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 22 de marzo del presente año. A nombre de JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ, identificado con CC. 4.262.493 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 220-18.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 220-18 de fecha 22 de marzo de 2018, solicitada por JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
Sogamoso
c.c. Archivo
c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 220-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduria proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 00-01-0004-2624-000 y Matricula Inmobiliaria 095-102592 y localizado en la CALLE 46A N° 10E BIS – 08 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del Decreto 203 de 2002 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	126.00 m ²
LOTE 2	180.00 m ²
LOTE 3	119.00 m ²
LOTE 4	180.00 m ²
LOTE 5	277.00 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	882,00 m²

6. Que la licencia antes mencionada tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE


PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 220-18 de 22 de marzo de 2018.

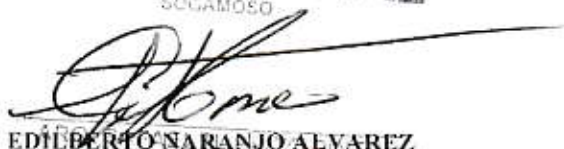
SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal , o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

TERCERO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



EDILBERTO NARANJO ALVAREZ
Curador Urbano N° 2
C/O: Pasaje Seis



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 22 3 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 220-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000100042624000
Dirección CALLE 46A N° 10E BIS - 08
Barrio: JUAN JOSE RONDON
Area del Lote 882.00
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-102592
Numero del Paramento 673-17 Fecha de Expedición 7/07/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ
Cedula o Nit del Titular 4262493

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2 Q
SE GARANJEO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ANEXO LICENCIA URBANISTICA
TIPO LICENCIA: MODALIDAD SUBDIVISIÓN

N° 220-18

JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ

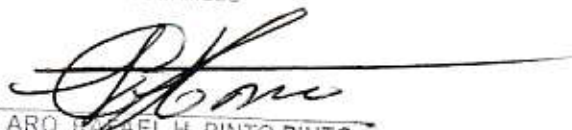
Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:

Código Catastral: 00-01-0004-2624-000

Matricula Inmobiliaria: 095-102592

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	126.00 m ²
LOTE 2	180.00 m ²
LOTE 3	119.00 m ²
LOTE 4	180.00 m ²
LOTE 5	277.00 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	882,00 m²

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
Arq. EDILBERTO NARANJO ALVAREZ

Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.

PL 855 138-1

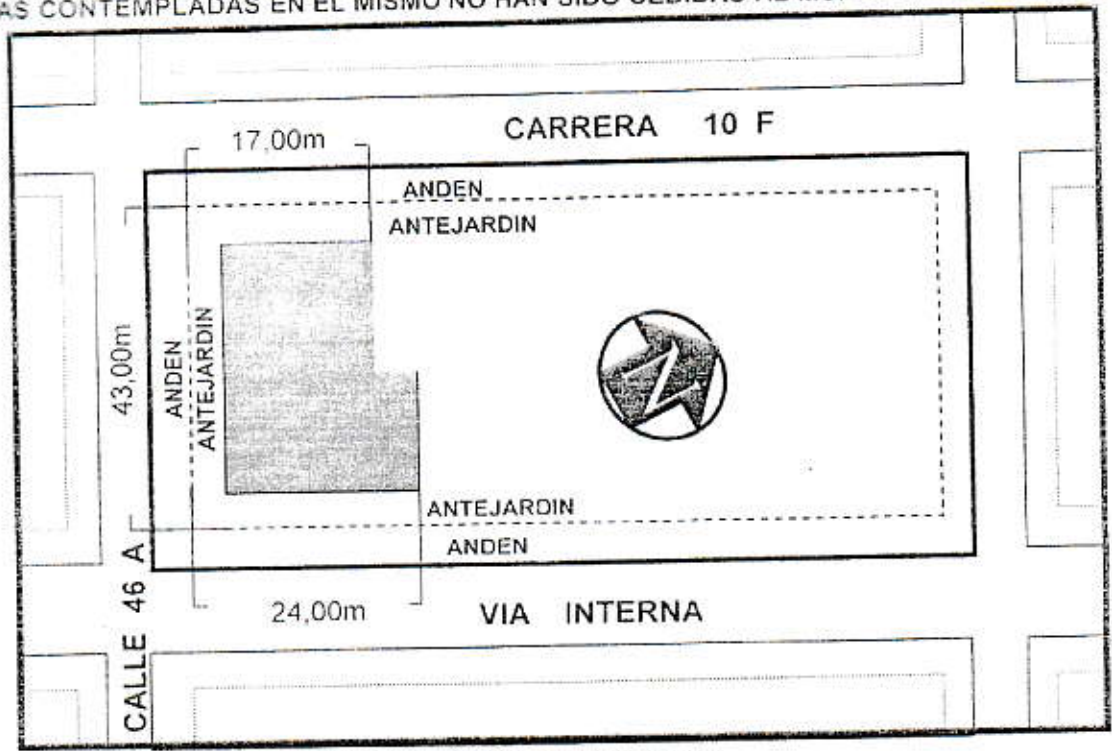
CODIGO: NCT-02-02-F-01 CERTIFICADO DE PARAMENTO FECHA: 2017/07 VERSIÓN: 5

UMENTO N°: 673-17 FECHA DE EXPEDICION: 07-07-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000682

ETARIO: JOSE VICENTE PEREZ RODRIGUEZ

PROFESIONAL: CALLE 46 A CON CARRERA 10 C

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANISTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VIAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
46 A	43,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
10 F	17,00m	13,00m	0,80m	3,50m	2,00m	9,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
V Int	24,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

N° 594 Fecha: 24-06-2000 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
 Matrícula Inmobiliaria: 095-102592 Código Catastral: 000100042624000

ORNACIONES:

Fernando Barrera Torres
 ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES V...
 (5) *Painz*
 30450
 or normativo: 5
 Suelo: URBANO
 PRECIO MANZANA
 e presentar la solicitud...
 orial del último al...
 e la nomenclatura...
 o exista otro docum...
 entun con el inmueb...
 A DE PARCELA...
 firmado por profes...
 nado por arquitecto...
 estación de los ser...
 ambientales.
 onmento de remoc...
 de mitigación de rie...
 de e geotécnico
 O EDIFICACION
 función existente.
 estabilidad de l...
 firmado por profes...
 función, que se
 ESTUDIOS GEOTECNICOS
 ores para categ...
 foto para obra n...



NIT: 1461455136-4

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	----------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m ²	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m ²	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m ²	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 PROFESIONAL UNIVERSITARIO